

DEPARTAMENTO: Área de Desarrollo Económico,
Trabajo, Comercio y Proyectos Europeos
EXPEDIENTE: 727/2024
Nº DECRETO: 644/2024
FECHA DEL DECRETO: 18/06/2024

DECRETO Nº 644/2024

*

ASUNTO: APROBACIÓN CONVOCATORIA BASES REGULADORAS DE LOS BONOS DE COMERCIO PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL 2024 (CAMPAÑA VERANO)

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de València n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por el Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos se ha presentado con fecha 13 de junio de 2024, propuesta de "Convocatoria de subvenciones para Bonos de comercio para la activación del consumo en el comercio local 2024 - Campaña Verano"

3. Se ha emitido informe jurídico por la técnico del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos de fecha 11 de junio de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de

convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, por el cual se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del arte. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde

Visto el informe de Intervención de fecha 13 de junio de 2024, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito n.º 2.2024.1.15025 correspondiente a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 4330 22635 "Bonos ayuda comercio alziereño" y 4330 22633 "Actuaciones de dinamización comercial".

Viste el informe propuesta de la técnico del Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo, Comercio y Proyectos europeos con el visto bueno de la regidora delegada.

Y haciendo uso de las atribuciones que competen a esta Alcaldía, en conformidad con lo que dispone el arte. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual la Alcaldía puede avocar en cualquier momento la competencia delegada cuando circunstancias de índole social, técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, pidiendo para sí el conocimiento y decisión de un asunto concreto la materia del cual haya sido delegada, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local para la resolución del presente expediente basándose en las consideraciones anteriormente citadas.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones de "Bonos de comercio para la activación del consumo en el comercio local 2024 - Campaña Verano", en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

BASES REGULADORAS DE LOS BONOS DE COMERCIO PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL CAMPAÑA VERANO 2024

PREÁMBULO

Por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, fue declarado el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente de casos y la dificultad de control de la pandemia, estado de alarma que fue prorrogado por el Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

El Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, ordenó medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus: medidas relativas a la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, limitación de la entrada y salida del territorio, limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados o limitación a la permanencia en lugares de culto.

Con posterioridad a este decreto, se fueron sucediendo resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública para acordar nuevas medidas adicionales y excepcionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana a consecuencia de la agravación de la situación de crisis sanitaria.

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma supuso la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos y, especialmente, de aquellos más vulnerables.

Superada la crisis sanitaria, se hace necesario continuar dando respuesta por parte de las administraciones públicas al comercio local, máxime en el contexto actual de elevada inflación, incremento de los precios y la incertidumbre sobre las perspectivas económicas marcadas por la guerra de Ucrania.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Alzira, mediante esta convocatoria pretende implantar unas medidas de apoyo, con el objetivo de reactivar la actividad económica en sus municipios y la promoción del comercio minorista local.

El objetivo es proteger el interés general de la ciudadanía de Alzira, apoyando a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para conseguir que se produzca una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas.

Entre todas las propuestas estudiadas para llevar a cabo esta reactivación, el Ayuntamiento de Alzira, y con el acuerdo del consejo asesor de comercio municipal, ha optado por continuar con la medida, en su día innovadora, de los bonos de comercio, cuyo objetivo es inyectar recursos en la economía local.

Tras el éxito de las seis convocatorias anteriores, la primera de ellas en octubre de 2020, en esta ocasión, y tras acuerdo del Consejo asesor de comercio, se estima oportuno llevar a cabo una nueva convocatoria de bonos de comercio para la campaña

de verano, dirigida a las actividades comerciales de Alzira que se relacionan en la base 1ª, adheridas a la Tarjeta de Alzira. A lo largo de estas 6 ediciones se han emitido un total de 12.750 bonos, que han supuesto una inyección de 1.075.000 € en la economía local.

Vista la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV núm. 8433, de 28/11/2018).

Vista la Orden 5/2022, de 1 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV núm. 9355, de 06/06/2022).

Vista la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se convocan subvenciones en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2024 (DOGV núm. 9760, de 05.01.2024).

Considerando el éxito de las seis convocatorias anteriores, la primera de ellas en octubre de 2020, se estima oportuno llevar a cabo una nueva convocatoria de bonos de comercio, dirigida a las actividades comerciales que se citan a continuación:

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 64, *excepto 646 y el epígrafe 647.5.*
- Agrupación 65, *excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.*

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Este artículo en la suya apartado h), hace referencia a la competencia municipal en Información y Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en esta competencia.

Es el objetivo del Ayuntamiento de Alzira, ayudar las familias a remontar esta situación económica especial con esta ayuda al consumo y a la vez, promover la dinamización de las actividades comerciales de Alzira con estos incentivos al consumo.

1.ª- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE USO

Los bonos de comercio son ayudas al ciudadano para reactivar la economía local y que se formalizan a través de “Tarjetas electrónicas prepago de 100 €”, en las cuales el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo de que se consuman en los comercios de Alzira que figuran en alguno de estos epígrafes de actividad:

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 64, *excepto 646 y el epígrafe 647.5.*
- Agrupación 65, *excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.*

La fecha tope de consumo de los bonos será el 31 de agosto de 2024, quedando sin efecto de uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.

2.ª- CUANTÍA DE LOS BONOS DE COMERCIO, BONIFICACIÓN Y EMISIÓN

El detalle de la distribución de la aportación del ciudadano y el Ayuntamiento es la siguiente:

Los “**Bonos de Comercio**” tendrán un valor de **100 €** de los cuales, el ciudadano aportará 60 € y el Ayuntamiento de Alzira 40 €.

Esta distribución representa para el ciudadano un descuento del 40 % en el bono de comercio adquirido, de forma global.

La emisión de bonos prevista por el Ayuntamiento de Alzira será de:

- **1400 Bonos de comercio de 100 €**, lo cual representará una inyección de liquidez en la economía local de 140.000 €.

3.ª- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Serán beneficiarios de los bonos de comercio todas las personas que realicen sus compras en los establecimientos comerciales de Alzira adheridos a la “Tarjeta de Alzira”.

En todo caso, la compra de bonos estará limitada a 1 BONO POR PERSONA POR IMPORTE DE 100 €, la cual deberá figurar obligatoriamente en la agenda de reserva de citas que se habilitará a tal efecto.

Únicamente se admitirá la venta del bono, a la persona que presente la autorización firmada por el titular que figure en la agenda de la reserva de citas.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que los compradores de los bonos deberán que firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

4.ª- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el art. 23 de la Ley General de Subvenciones y el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será el orden establecido por el momento de la fecha de compra (día y hora).

Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos, que ostentará la presidencia, como vocal un representante del Consejo Asesor de Comercio, y de la cual actuará como secretario un representante de IDEA. El responsable de la gestión de las tarjetas rendirá cuenta a comisión de todas las tarjetas entregadas con identificación, nombre, DNI y declaración responsable.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos.

Con posterioridad, y para su conocimiento se elevará la relación de subvenciones a la Junta de Gobierno Local. La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.ª- PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS DE COMERCIO Y PLAZO

Con el objetivo de dotar de máxima transparencia al procedimiento se habilitará una “Agenda de cita previa” a través de la web <https://www.idea-alzira.com/bonos-comercio> en la cual los interesados deberán indicar su DNI y sus datos personales.

Sólo se realizará la venta del bono a las personas cuyo DNI figure en la “Agenda de cita previa”.

Las personas podrán comprar los bonos de comercio en las dependencias de IDEA - C/ Ronda de Algemesí, 4 donde se instalará un terminal TPV exclusivo para su venta.

Las personas abonarán el importe de los bonos por pago electrónico, a través de tarjeta bancaria, con el límite de compra de 1 bono por persona por importe de 100 € estipulado a la base 3.^a.

Los bonos se podrán adquirir desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, y hasta agotarse los bonos.

En todo caso la fecha máxima para su uso será el 31 de agosto de 2023.

Las cantidades no consumidas a fecha 31 de agosto de 2023, quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose al Ayuntamiento de Alzira por parte de Caja Popular.

La responsable-recaudadora de las tarjetas de prepago será la técnico de comercio, que recibirá todas las tarjetas prepago mediante un pago a justificar, las cuales se irán entregando a los beneficiarios, previo pago, identificación y firma de la declaración responsable. En el plazo máximo de 3 meses desde la emisión de los bonos, y antes de que finalice el ejercicio presupuestario 2023, la responsable de este pago, justificará ante la Intervención municipal y la Comisión de Valoración, las tarjetas prepago entregadas, con indicación de su identificación y firma de recibí de las mismas.

6.^a- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 56.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330 22635 "Bonos ayuda comercio alzireño", y a la Retención de crédito específica y correspondiente a la presente convocatoria.

7.^a- ESTABLECIMIENTOS DONDE HACER USO DE LOS BONOS DE COMERCIO

Tal como se ha hecho referencia a la base 1.^a- los bonos de comercio podrán gastarse en los comercios de Alzira que figuran en alguno de estos epígrafes de actividad:

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 64, *excepto 646 y el epígrafe 647.5.*
- Agrupación 65, *excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.*

8.^a- INCIDENCIAS

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento ocasionadas por desactivación de códigos corresponderá a Caixa Popular.

9.ª- PUBLICIDAD Y COMPATIBILIDAD

Los bonos de comercio de Alzira son ayudas públicas al consumo sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público a la financiación de los bonos.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, pero el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario."

10ª.- TRIBUTACIÓN EN RENTA DE LOS BONOS DE COMERCIO

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece: "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

TERCERO.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto de la Resolución de la Alcaldía, por el cual se convoca las subvenciones "Bonos de comercio para la activación del consumo en el comercio local 2024 - Campaña Verano".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES REGULADORAS DE LOS BONOS DE COMERCIO PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL CAMPAÑA VERANO 2024

1.^a- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE USO

Los bonos de comercio son ayudas al ciudadano para reactivar la economía local y que se formalizan a través de “Tarjetas electrónicas prepago de 100 €”, en las cuales el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo de que se consuman en los comercios de Alzira que figuran en alguno de estos epígrafes de actividad:

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 64, *excepto 646 y el epígrafe 647.5.*
- Agrupación 65, *excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.*

La fecha tope de consumo de los bonos será el 31 de agosto de 2024, quedando sin efecto de uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.

2.^a- CUANTÍA DE LOS BONOS DE COMERCIO, BONIFICACIÓN Y EMISIÓN

El detalle de la distribución de la aportación del ciudadano y el Ayuntamiento es la siguiente:

Los “**Bonos de Comercio**” tendrán un valor de **100 €** de los cuales, el ciudadano aportará 60 € y el Ayuntamiento de Alzira 40 €.

Esta distribución representa para el ciudadano un descuento del 40 % en el bono de comercio adquirido, de forma global.

La emisión de bonos prevista por el Ayuntamiento de Alzira será de:

- **1400 Bonos de comerc de 100 €**, lo cual representará una inyección de liquidez en la economía local de 140.000 €.

3.^a- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Serán beneficiarios de los bonos de comercio todas las personas que realicen sus compras en los establecimientos comerciales de Alzira adheridos a la “Tarjeta de Alzira”.

En todo caso, la compra de bonos estará limitada a 1 BONO POR PERSONA POR IMPORTE DE 100 €, la cual deberá figurar obligatoriamente en la agenda de reserva de citas que se habilitará a tal efecto.

Únicamente se admitirá la venta del bono, a la persona que presente la autorización firmada por el titular que figure en la agenda de la reserva de citas.

4.ª- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el art. 23 de la Ley General de Subvenciones y el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será el orden establecido por el momento de la fecha de compra (día y hora).

5.ª- PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS DE COMERCIO Y PLAZO

Con el objetivo de dotar de máxima transparencia al procedimiento se habilitará una “Agenda de cita previa” a través de la web <https://www.idea-alzira.com/bonos-comercio> en la cual los interesados deberán indicar su DNI y sus datos personales.

Sólo se realizará la venta del bono a las personas cuyo DNI figure en la “Agenda de cita previa”.

Las personas podrán comprar los bonos de comercio en las dependencias de IDEA - C/ Ronda de Algemesí, 4 donde se instalará un terminal TPV exclusivo para su venta.

Las personas abonarán el importe de los bonos por pago electrónico, a través de tarjeta bancaria, con el límite de compra de 1 bono por persona por importe de 100 € estipulado a la base 3.ª.

En todo caso la fecha máxima para su uso será el 31 de agosto de 2024.

Las cantidades no consumidas a fecha 31 de agosto de 2024, quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose al Ayuntamiento de Alzira por parte de Caja Popular.

6.ª- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 56.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330 22635 “Bonos ayuda comercio alzireño”, y a la Retención de crédito específica y correspondiente a la presente convocatoria.

7.ª- ESTABLECIMIENTOS DONDE HACER USO DE LOS BONOS DE COMERCIO

Tal como se ha hecho referencia a la base 1.^a- los bonos de comercio podrán gastarse en los comercios de Alzira que figuran en alguno de estos epígrafes de actividad:

IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

Sección primera división 6, agrupaciones:

- Agrupación 64, *excepto 646 y el epígrafe 647.5.*
- Agrupación 65, *excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.*

8.^a- INCIDENCIAS

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento ocasionadas por desactivación de códigos corresponderá a Caixa Popular.

9.^a- PUBLICIDAD Y COMPATIBILIDAD

Los bonos de comercio de Alzira son ayudas públicas al consumo sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público a la financiación de los bonos.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, pero el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario."

10.^a- TRIBUTACIÓN EN RENTA DE LOS BONOS DE COMERCIO

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece: "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

CUARTO.- Suministrar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme al que se dispone en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

QUINTO.- Solicitar a la entidad Caixa Popular la emisión de 1400 tarjetas prepago, con un coste de confección de 2800 € (2 € por tarjeta) y un valor total de 140.000 € (84.000 € aportación del ciudadano y 56.000 € aportación municipal), debiendo ser cargadas en la cuenta de Caixa Popular IBAN ES27-----3126, que este ayuntamiento tiene abierta en esta entidad.

SEXTO.- Crear la partida de ingresos del Capítulo 48 por importe de 84.000 €, cantidad que representa la estimación de venta de los 1400 bonos de comercio por parte de la ciudadanía.

SÉPTIMO.- Generar crédito por valor de 140.000 € en la partida 4330 22635 "Bonos ayuda comercio alzireño".

OCTAVO.- Aplicar el gasto a la aplicación presupuestaria 4330 22635 "Bonos ayuda comercio alzireño" y a la Retención de crédito específica y correspondiente a la presente convocatoria.

NOVENO.- Nombrar como responsable-recaudadora de las tarjetas de prepago a la técnico de comercio, Teresa Pons Osca, que recibirá todas las tarjetas de prepago mediante un pago a justificar, las cuales se irán entregando a los beneficiarios, previo pago, identificación y firma de la declaración responsable. En el plazo máximo de 3 meses desde la emisión de los bonos, y antes de que finalice el ejercicio presupuestario 2024, la responsable de este pago, justificará ante la Intervención municipal y la Comisión de Valoración, las tarjetas prepago entregadas, con indicación de su identificación y firma de recibí de las mismas.

DÉCIMO.- Trasladar el acuerdo a adoptar a intervención, tesorería y a Caixa Popular.

*

Alzira a 18 de junio de 2024.

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 18/06/2024 14:09:24 CEST
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

ALFONS DOMÍNGUEZ GENTO
Fecha firma: 18/06/2024 14:08:54 CEST
ALCALDE-PRESIDENT
AJUNTAMENT D'ALZIRA